



ORG. PROV. DE ASIST. ECONOM. Y FISCAL (OPAEF)
REGISTRO DE SALIDA
05/05/2025 13:19
SALIDA NÚMERO: 38558

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
REGISTRO DE ENTRADA
05/05/2025 13:20
ENTRADA NÚMERO: 3181

Ayuntamiento de Almensilla

Plan Económico Financiero 2025-2026

En Sevilla a 5 de mayo de 2025.

ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO:

Capítulo	Página
Bloque I: INTRODUCCIÓN	
1. Introducción	2
2. Análisis y Evaluación	8
Bloque II: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO - FINANCIERO	
3. Ingresos	20
4. Gastos	22
5. Cuenta Financiera	24
6. Remanente de Tesorería	26
Bloque III: PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO 2025 - 2026	
7. Escenarios y previsión de las variables económicas y presupuestarias	30
8. Medidas de saneamiento y previsiones tendenciales	31

1. INTRODUCCIÓN:

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), consagra constitucionalmente la Estabilidad Presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para así garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la LOEPSF son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social); fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

En la LOEPSF se mantienen los cuatro principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales; se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

El artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado 2 que “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a los establecido en esta Ley, la normativa sobre

morosidad y en la normativa europea”.

Se incorpora la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente, deben destinarse a la reducción de endeudamiento, y no a financiar nuevos gastos. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto; se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

En el Acuerdo del Consejo de ministro publicado se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el período 2025 – 2027, y el límite de gasto no financiero:

Objetivos fiscales para Entidades Locales (en porcentaje sobre PIB)		2025	2026	2027
Objetivo Estabilidad Presupuestaria Capacidad (+) / Necesidad financiación SEC 95		0,0	0,0	0,0
Objetivo Deuda Pública		1,3	1,3	1,2
Regla del Gasto Tasa de referencia del crecimiento del PIB a m/p		3,2	3,3	3,4

1.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, requerirá la formulación de un **Plan Económico-Financiero**, que permita en el año en curso y el siguiente de la corrección del objetivo incumplido (art. 21 de la LOEPSF).

En cuanto al contenido mínimo del Plan Económico – Financiero, se resume en la siguiente lista (art. 21.2 LO 2/2012, art. 20 RD 1463/2007 y art.9 Orden HAP/2105/2012):

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
Las medidas deben de ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- d) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- e) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- f) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- g) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.
- h) Relación de entidades dependientes (forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

En el nuevo art.116 bis de la L 7/1985 reguladoras de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la L 27/2013 Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se menciona que el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La puesta en marcha del Plan Económico – Financiero no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, limitando a un mes las distintas fases:



El Plan Económico – Financiero aprobado se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, y se remitirá para su conocimiento a la Junta de Andalucía que le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales; así en el marco de la LOEPSF le competen los siguientes temas:

- a) La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.
- b) Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto (en el caso de Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL).

- c) Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, los Planes Económico Financieros se remitirán a través de la Plataforma PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando para ello los modelos normalizados previstos en dicha plataforma, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico- financiero (artículo 9 de la mencionada Orden).

La comunicación realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de PEFEL2 no sustituye la comunicación debida al Órgano de Tutela.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico – financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes. En el caso de que en los informes se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

1.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico – financiero, la Administración Pública responsable deberá:

- A) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de los créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido.
- B) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adoptarse las medidas previstas en los párrafos anteriores o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico – presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar cualquier información relativa a las partidas de ingresos o gastos, y deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones que se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, y/o no constituyese el depósito en el Banco de España, y/o las medidas propuestas por la comisión de expertos, el Gobierno o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en primer lugar requerirá al Presidente de la Corporación Local que lo haga, y en el caso de que no atenderse el requerimiento obligará el cumplimiento forzoso de las medidas en el requerimiento. No obstante, se trata de conductas consideradas como infracciones muy graves en materia de gestión económica – financiera, tal como se reflejan en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones comentadas en este apartado, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el

artículo 61 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3 RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsables por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económica – presupuestaria j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

2.1 ENTES DEPENDIENTES

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

2.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con las Entidades Locales, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computado en términos la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en términos consolidados.

Para medir el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria debe verificarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LOEPSF, si las Corporaciones Locales mantienen una posición de equilibrio o superávit presupuestario, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos.

La Guía sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas”.

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtienen por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, y/o en la guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Por tanto, para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(+) Ingresos no financieros = $\sum$ Ingresos Capítulos I a VII

(-) Gastos no financieros = $\sum$ Gastos Capítulos I a VII

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros para relacionarlos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

En la siguiente tabla se muestra como el Ayuntamiento de Almensilla cumple la estabilidad presupuestaria en la liquidación presupuestaria del año 2024, la capacidad de financiación asciende a 1.415.208 euros:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		Liquidación 2024
A> Ingresos no Financieros ($\sum$ Ing cap I - VII)		6.584.927
B> Gastos no Financieros ($\sum$ Gtos cap I - VII)		5.051.248
A.1. Ajustes por recaudación		(115.971)
A.2. Ajustes por liquidación PIE		
A.3. Gtos realizados pendientes de aplicar		(2.500)
A.5. Arrendamiento fro		
A.6. Inversiones realizadas por cuenta de la CCLL		
A.7. Inversiones realizadas por la CCLL por cuenta de otra Admón. Pub.		
A.4. Ajuste por ingresos de la UE		
A.5. Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar		
A.10. Préstamos		
A.11. Otros		
C> Ajustes SEC		(118.471)

Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación = A+B+C	1.415.208
% s/ ingresos no financieros	21,49%
Mínimo Legal	0%
Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria	Cumple

2.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

La Regla del gasto a la que hace referencia la LOEPSF en su artículo 12, exige que la variación del gasto computable de las Entidades Locales no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, determinado por el Ministerio y modificado, en su caso, por el importe de los incrementos permanentes y disminuciones derivados de cambios normativos.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de LOEPSF, será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de la Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional:

(+) Los empleos no financieros (suma de los capítulos del I al VII de gastos), partiendo de las cifras liquidadas en el ejercicio anterior, deducidas de la liquidación presupuestaria definitiva o de la estimación de la liquidación.

(-) intereses de la deuda, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales: subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.

(+/-) Ajustes para el cálculo de empleos no financieros según SEC.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas; aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Los cambios normativos que supongan variaciones permanentes en la recaudación, permitirán la variación del nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el mismo sentido (aumento / disminución del gasto), en los años en que se obtenga la variación de recaudación.

Todas las Administraciones Públicas deberán aprobar un techo de gasto o límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad y la Regla del gasto, que marcará el techo de asignación de los recursos de sus Presupuestos (art. 30 LOEPSF).

La regla del gasto tal como se ha calculado en la tabla siguiente, resulta un incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación el año 2024, resulta un exceso respecto al límite de la tasa de referencia de: 157.766 euros.

REGLA DEL GASTO	Liquidación 2023	Liquidación 2024
A> Empleos no fros. (Σ Gtos cap I - VII)	5.014.667	5.051.248
A.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones	0	0
A.2. Inversión financieramente sostenible		
A.3. Gtos realizados pendientes de aplicar		2.500
A.4. Ajuste transferencias entre AAPP		
A.5. Arrendamiento fro		0
A.6. Inversiones realizadas por cuenta de la CCLL		0
A.7. Inversiones realizadas por la CCLL por cuenta de otra Admón. Pub.		0
A.8. Reintegro y ejecución de avales		
A.9. Asunción y cancelación de deudas		
A.10. Préstamos		
A.11. Otros		
B> Ajustes SEC	0	2.500

Transferencias internas		
Intereses de deuda	41.296	35.915
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.623.894	1.423.503
C> Ajustes empleos no financieros	1.665.190	1.459.418

D> Total Gasto computable del ejercicio = A+B-C	3.349.478	3.594.330
E> Reducción(+)/Aumento(-) permanentes recaudación		
F> GASTO COMPUTABLE AJUSTADO = D +/- E		3.594.330
Tasa de referencia de crecimiento del PIB m/p		2,60%
Límite máximo regla gasto		3.436.564
DIF límite regla gasto y Gasto computable:		157.766
Cumplimiento Regla de Gasto		No cumple

2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, se desarrolla en el artículo 13 de la LOEPSF, en los siguientes términos: el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% sobre el Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Para la Administración Local, no consta que se haya aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento.

La Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, señala en su apartado 2.5.3 el siguiente desglose financiero:

- Deuda a corto plazo.
- Deuda a largo plazo, desagregando entre:
 - Emisiones de deuda
 - Operaciones con entidades de crédito
 - Factoring sin recurso
 - Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFEL)
 - Arrendamiento financiero
 - Asociaciones público-privadas
 - Pagos aplazados por operaciones con terceros
 - Otras operaciones de crédito
- Aavales (ejecutados menos los aavales reintegrados, ambos en el mismo ejercicio)

En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales (FFEL), que incluyen el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores, tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PIE).

No obstante, la mencionada Guía desagrega el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL).

2.3.A ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (Deuda viva PDE):

La definición del endeudamiento según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), está regulada por el Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) nº 220/2014 de la Comisión de 7 de marzo del año 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE)

nº479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En la Nota Metodológica del Banco de España sobre la deuda de las Administraciones Públicas elaborada según la Metodología del PDE se indican los siguientes puntos fundamentales:

- ✓ El concepto de Deuda elaborada según el PDE se diferencia de los Pasivos Totales, en que no se incluye:
 - Los Pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP
 - Los créditos comerciales
 - Otras cuentas pendientes de pago
- ✓ Los valores representativos de deuda se computan por su valor nominal.

Resulta de especial interés las líneas de financiación de la Diputación provincial en favor de los Ayuntamientos, a efectos de deuda pública en términos de Contabilidad Nacional en base al Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) no computan los pasivos entre AAPP, por tanto, quedan excluidos de la obligación establecida en el artículo 32 de la LOEPSF.

2.3.B ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF31ª LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL):

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto – Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica los límites del endeudamiento TRLRHL, estableciendo los siguiente:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. En el

caso de que las Entidades Locales tengan un volumen de endeudamiento que exceda al citado porcentaje, pero no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de los avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se acumularán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El Ayuntamiento de Almensilla a finales del año 2024, dispone de una deuda viva total del 60,39% de sus ingresos corrientes ajustado, inferior al límite legal establecido en el artículo 53 del TRLRHL, por tanto, se entiende que cumple con el objetivo de deuda pública, dado que el saldo vivo de las operaciones de crédito está por debajo del límite legal.

DEUDA VIVA		2024
1	Préstamos a Corto Plazo vigentes a 31/12	0
2	Préstamos a Largo Plazo vigentes a 31/12	0
3	Emisiones de deuda	
4	Operaciones con entidades de crédito	
5	Factoring sin recurso	
6	Deudas con AAPP (exclusivamente FFEL)	2.126.665

7	Arrendamientos financiero	
8	Asociaciones público - privados	
9	Pagos aplazados	
A	Deuda viva PDE= suma(1:9)	2.126.665
10	Riesgo deducido de avales	
11	Deuda formalizada disponible y no dispuesta	
12	Deudas con AAPP	410.444
13	Operaciones formalizadas no dispuestas	
14	Capital pendientes entes dependientes consolidables	
B	Deuda viva s/ autorización art. 53TRLRHL= A + suma(10:14)	2.537.109
C	Ingresos corrientes consolidados ajustados	4.200.867
% Deuda viva PDE/ Ing corr. = A/C		50,62%
% Deuda viva Total/ Ing corr. = B/C		60,39%

Liquidación Presupuestaria 2024

INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS		Ayuntamiento
I) Ingresos corrientes		5.757.766
Multas por infracción urbanística		0
Ingresos por actuaciones de urbanización		0
Aprovechamientos urbanísticos		751
Declarados como PMS		
II) Ingresos relacionados con urbanismo		751
Contribuciones especiales		0
Canon de mejora del servicio de agua y saneamiento		0
Otros ingresos afectados a operaciones de capital		1.556.148
C) Ingresos afectados a operaciones de capital		1.556.148
D) Ingresos no consolidables en el futuro		

E) Invers. realizadas por cuenta CCCLL	
1) Ingresos corrientes ajustados = A-B-C-D-E	4.200.867

2.4. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

La LOEPSF, aborda el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, entendida como deuda financiera y deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Así, el apartado uno del artículo primero de la citada LO 9/2013, por el que se modifica el art.4 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El concepto de período medio de pago hace referencia al número de días de pago transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración; será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, por lo que afecta principalmente a los capítulos de gastos II y VI, y con menor relevancia a los capítulos I (artículo 16: asistencia médico – farmacéutica), IV y VII.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las

certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha (RD 635/2014 de 25 de julio, la metodología de cálculo del Período Medio de Pago). Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales administrativos.

El Ayuntamiento de Almensilla presentó un período medio de pago en el cuarto trimestres de 2024 de 2,81 días, que es inferior al plazo máximo legal.

Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero

3. INGRESOS:

3.1 EVOLUCIÓN DE INGRESOS:

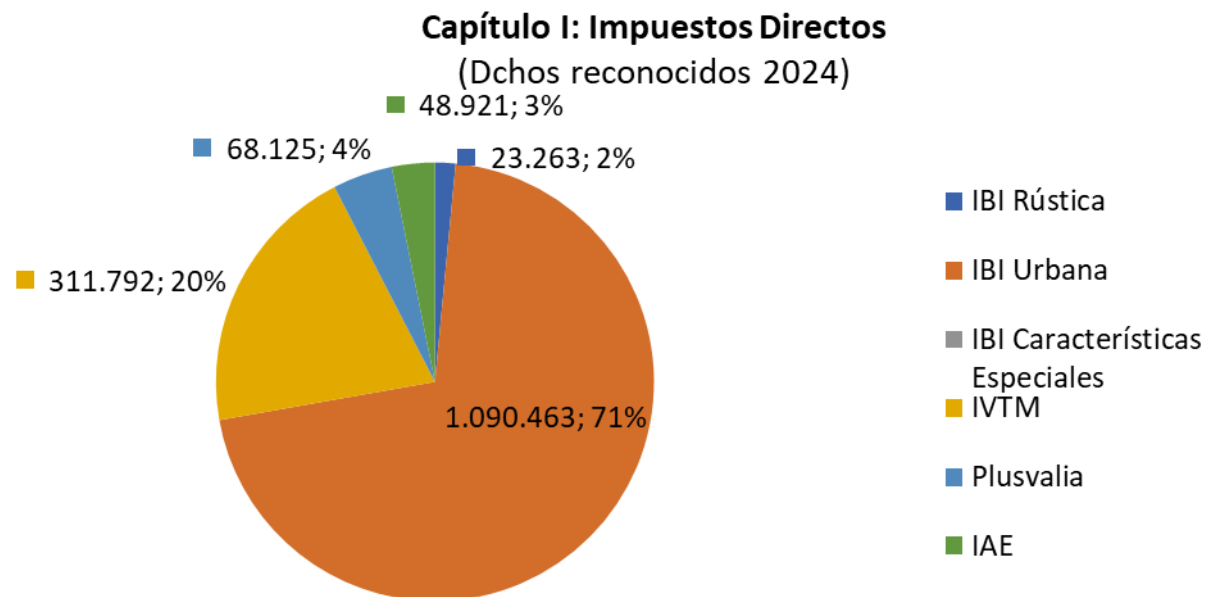
- Los ingresos liquidados en el período de estudio, oscilan entre los 5,7 millones de euros en 2023 y los 7,7 millones de euros en el año 2022. Las transferencias corrientes representan el capítulo económico de mayor volumen de importancia, incrementándose cada año, en el año 2024 ascendió a 3,7 millones de euros.
- Merece especial atención el aumento de los ingresos por transferencias de capital del año 2024, que se situó en los 827.161 euros, que supuso un incremento de 173% más que en el año anterior, debido principalmente a las subvenciones recibidas de Diputación.
- En el año 2022 se acudió al Fondo de Ordenación con la finalidad del pago a proveedores y la refinanciación de préstamos.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	2021	%V.21	2022	%V.22	%H.22	2023	%V.23	%H.23	2024	%V.24	%H.24
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.506.589	23%	1.544.067	20%	2%	1.552.610	27%	1%	1.542.564	23%	(1)%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	69.829	1%	50.895	1%	(27)%	48.059	1%	(6)%	62.586	1%	30%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	376.873	6%	412.193	5%	9%	417.794	7%	1%	354.629	5%	(15)%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.933.086	45%	3.092.414	40%	5%	3.333.549	58%	8%	3.720.661	57%	12%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.280	1%	45.501	1%	3%	68.402	1%	50%	77.327	1%	13%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0%	0	0%		0	0%		0	0%	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	571.125	9%	395.207	5%	(31)%	303.218	5%	(23)%	827.161	13%	173%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0%	0	0%		0	0%		0	0%	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.016.053	16%	2.226.617	29%	119%	0	0%	(100)%	0	0%	
	TOTALES	6.517.836	100%	7.766.894	100%	19%	5.723.632	100%	(26)%	6.584.927	100%	15%

3.2 CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS:

Los impuestos directos suponen entre un 23% y un 27% del total de los derechos reconocidos en los ejercicios analizados, situándose en 1.542.564 euros en el año 2024, de los que un 71% se corresponde con los ingresos por IBI urbana (1.079.694 euros).



4. GASTOS:

4.1. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS:

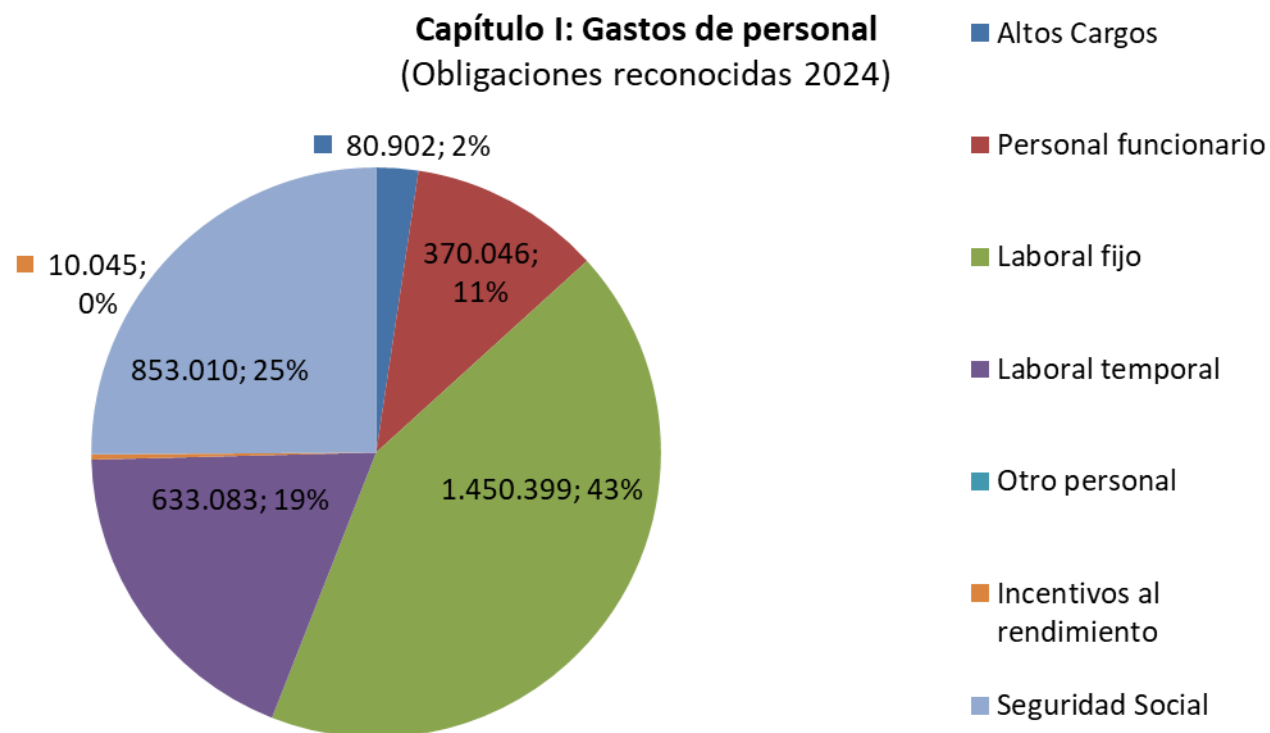
- El total de obligaciones reconocidas aumenta desde los 3,8 millones de euros en el año 2021, hasta los 5,5 millones de euros en el año 2024. Los gastos de personal representan el capítulo de mayor volumen de importancia, suponiendo el 61% de las obligaciones totales del ejercicio, en los años 2023 y 2024.
- En el capítulo II de gastos del año 2024, se incluyen los gastos por sentencia judicial por importe de 250 mil euros.
- En el año 2022, se produjo la amortización de préstamos motivado por la refinanciación del Fondo de Ordenación.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	2021	%V.21	2022	%V.22	%H.22	2023	%V.23	%H.23	2024	%V.24	%H.24
1	GASTOS DE PERSONAL	2.734.992	71%	2.932.865	42%	7%	3.223.289	61%	10%	3.397.486	61%	5%
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	709.907	18%	1.149.953	16%	62%	1.078.886	21%	(6)%	1.264.687	23%	17%
3	GASTOS FINANCIEROS	84.034	2%	29.131	0%	(65)%	45.955	1%	58%	39.326	1%	(14)%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.922	1%	108.593	2%	153%	177.745	3%	64%	96.851	2%	(46)%
6	INVERSIONES REALES	14.343	0%	531.031	8%	3602%	488.791	9%	(8)%	252.898	5%	(48)%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.300	0,5%	16.500	0%	(19)%	0	0%	(100)%	0	0%	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,0%	0	0%		0	0%		0	0%	
9	PASIVOS FINANCIEROS	241.241	6,3%	2.291.231	32%	850%	228.064	4%	(90)%	522.941	9%	129%
	TOTALES	3.847.739	100%	7.059.304	100%	83%	5.242.731	100%	(26)%	5.574.190	100%	6%

4.2 CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

En la siguiente gráfica se muestra el capítulo de personal desagregado por conceptos, en el ejercicio 2024 ha resultado un gasto de personal de 3.397.486 euros. Del análisis de la gráfica se muestra que el personal laboral fijo (1.450.399 euros), supone el 43% del total del gasto en personal.



5. CUENTA FINANCIERA

Para determinar las causas del incumplimiento, se analiza la cuenta financiera que muestra la financiación de las distintas masas presupuestarias, mediante el enfrentamiento de las liquidaciones presupuestarias de ingresos y gastos del mismo ejercicio.

Masas de corriente: del enfrentamiento de los ingresos corrientes con los gastos corrientes resulta el ahorro bruto, y debe ser suficiente para satisfacer la devolución de préstamos.

Masas de capital: del análisis de las masas de capital se pone de manifiesto la financiación (propia y/o ajena) de las inversiones.

Resultado presupuestario: como consecuencia de la ejecución del presupuesto y al final del ejercicio se obtiene el resultado presupuestario, que informará sobre el superávit / déficit presupuestario.

Al final del ejercicio y teniendo en cuenta los ajustes reglamentarios, se ha producido resultados presupuestarios positivos todos los años analizados, situándose en los 456.871 euros en el último año:

C U E N T A F I N A N C I E R A		2021	2022	2023	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.506.589	1.544.067	1.552.610	1.542.564
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	69.829	50.895	48.059	62.586
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	376.873	412.193	417.794	354.629
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.933.086	3.092.414	3.333.549	3.720.661
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.280	45.501	68.402	77.327
	A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES	4.930.657	5.145.071	5.420.414	5.757.766
1	GASTOS DE PERSONAL	2.734.992	2.932.865	3.223.289	3.397.486
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	709.907	1.149.953	1.078.886	1.264.687
3	GASTOS FINANCIEROS	84.034	29.131	45.955	39.326
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.922	108.593	177.745	96.851
	B> TOTAL GASTO CORRIENTE	3.571.855	4.220.543	4.525.876	4.798.350
C=A-B	AHORRO BRUTO	1.358.802	924.528	894.538	959.416

	D> PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)	241.241	2.291.231	228.064	522.941
E=C-D	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : EN CORRIENTE	1.117.561	(1.366.703)	666.474	436.475

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	571.125	395.207	303.218	827.161
	F> INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	571.125	395.207	303.218	827.161
6	INVERSIONES REALES	14.343	531.031	488.791	252.898
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.300	16.500	0	0
	G> GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	34.643	547.531	488.791	252.898
H =F-G	CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN	536.482	(152.324)	(185.574)	574.263
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	1.016.053	2.226.617	0	0
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (Iº-Gº)	0	0	0	0
I=H+9+8	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : EN CAPITAL	1.552.535	2.074.293	(185.574)	574.263

E+I	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : TOTAL	2.670.096	707.590	480.900	1.010.738
------------	--	------------------	----------------	----------------	------------------

INCORP. REMANENTE TESORERÍA	0	0	192.138	444.881
DESV. FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA	153.372	822.731	902.097	787.625
DESV. FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO	1.273.419	703.820	961.308	1.786.373
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.550.049	826.501	613.827	456.871

5.1. CARGA FINANCIERA:

La financiación ajena a través de bancos, generó una carga financiera inferior al 10% de los ingresos corrientes del municipio en el año 2024, entendiendo la carga financiera como la suma de los gastos financieros y la devolución de la deuda.

CARGA FINANCIERA		2021	2022	2023	2024
A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES		4.930.657	5.145.071	5.420.414	5.757.766
3	GASTOS FINANCIEROS	84.034	29.131	45.955	39.326
9	PASIVOS FINANCIEROS	241.241	2.291.231	228.064	522.941
3+9	F> CARGA FINANCIERA (euros)	325.275	2.320.362	274.020	562.267
	% CARGA FRA s/ ing. Corrientes	6,60%	45,10%	5,06%	9,77%

6. REMANENTE DE TESORERIA:

6.1. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

El Remanente de tesorería es un indicador que se deduce de la liquidación presupuestaria y refleja la liquidez de la entidad. Para su cálculo intervienen los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

El remanente de tesorería constituye un recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra; cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar (cumpliendo ciertos requisitos) gastos de ejercicios futuros, por tanto, su cálculo se recomienda que sea riguroso porque puede fomentar expectativas ficticias de gasto.

En la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias debe imperar la prudencia, dado que supone una mayor dotación de crédito que afectará negativamente a la capacidad / necesidad de financiación de la Entidad Local, así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la

normativa vigente.

El Remanente de tesorería para gastos generales resulta positivo a partir del año 2022, debido a la obtención de resultados presupuestarios positivos, en el año 2024 el Remanente de tesorería para gastos generales resultó 1.246.807 euros:

REMANENTE DE TESORERÍA	2021	2022	2023	2024
A) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	1.437.539	1.560.085	1.979.119	2.846.978
Pendiente cobro corriente	266.803	299.732	274.333	286.080
Pendiente cobro cerrado	621.893	614.733	623.338	757.365
Pendiente cobro no presupuestario	29.618	25.962	16.569	24.245
B) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	918.314	940.427	914.239	1.067.691
Pendiente pago corriente	375.731	147.221	146.117	158.325
Pendiente pago cerrado	246.317	952	1.336	1.287
Pendiente pago no presupuestario	317.340	293.315	289.019	257.629
C) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	939.389	441.488	436.473	417.242
Ingresos pendientes de aplicación	0	2	0	0
Pagos pendientes aplicación	0	0	0	0
D) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	(2)	0	0
E) REMANENTE DE TESORERIA	1.416.463	2.059.022	2.456.886	3.497.427
Saldo dudoso cobro	406.910	404.927	412.831	469.217
Remanente con gastos afectados	1.073.185	999.425	1.036.595	1.781.403
F) REMANENTE PARA GTOS. GRLES.	(63.631)	654.670	1.007.459	1.246.807

6.3. PRESUPUESTOS CERRADOS:

- El **pendiente de cobro de cerrado** en el 2024, ascendió a 757.345 euros y se corresponde en su mayoría (un 63%) con el capítulo uno, y sobre todo anterior al año 2021.

PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS (2023 Y ANTERIORES)

CAP.	2007-2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL	%
1	32.437	10.118	53.574	37.821	37.014	39.427	53.428	62.298	72.532	81.785	480.433	63,4%
3	80.234	0	420	903	590	7.811	9.567	6.246	5.510	140.808	252.088	33,3%
4	9.085	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.085	1,2%
5	0	0	903	0	13.446	399	0	2	989	0	15.739	2,1%
Total	121.756	10.118	54.897	38.724	51.050	47.637	62.995	68.545	79.030	222.593	757.345	100,0%
% Total	16,1%	1,3%	7,2%	5,1%	6,7%	6,3%	8,3%	9,1%	10,4%	29,4%		
Acum.	121.756	131.874	186.771	225.495	276.545	324.181	387.177	455.722	534.752	757.345		
% Acumu.	16,1%	17,4%	24,7%	29,8%	36,5%	42,8%	51,1%	60,2%	70,6%	100,0%		

- El **pendiente de pago de cerrado** en el 2024, asciende a 1.287 euros y es anterior al año 2022.

PENDIENTE DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS (2023 Y ANTERIORES)

CAP.	2014	2019	2021	2022	TOTAL	%
1	544	0	0	0	544	42,3%
2	0	40	368	272	680	52,8%
3	0	0	0	3	3	0,2%
4	0	0	0	60	60	4,7%
Total	544	40	368	335	1.287	100,0%
% Total	42,3%	3,1%	28,6%	26,0%		
Acum.	544	584	952	1.287		
% Acumu.	42,3%	45,4%	74,0%	100,0%		

6.4. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA:

En este apartado se analiza la coherencia entre el resultado que arroja el remanente de tesorería sobre la liquidez del Ayuntamiento y su realidad financiera, para eso es importante la correcta contabilización de las desviaciones de financiación afectada y una estimación del saldo de dudoso cobro basado en la prudencia.

Se considera una estimación prudente del saldo de dudoso cobro, si el importe aplicado por el municipio resulta un importe superior o igual al calculado siguiendo los criterios mencionados en el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004 que regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que ha sido introducido por la LRSAL.

El municipio de Almensilla presenta en el Remanente de Tesorería del año 2024, una estimación del saldo de dudoso cobro por importe de 469.217 euros, que coincide con el límite mínimo legal calculado en la siguiente tabla.

Año	Derechos pdte de cobro	% difícil cobro	Saldo Dudoso Cobro
n = 2024	286.080	0%	0
n-1= 2023	222.593	25%	55.648
n-2= 2022	79.030	25%	19.758
n-3= 2021	68.545	50%	34.273
n-4= 2020	62.995	75%	47.247
n-5= 2019	47.637	75%	35.728
Resto	276.545	100%	276.545
			469.197

Bloque III: Plan Económico - Financiero

7. ESCENARIOS Y PREVISIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS:

7.1 INDICES Y REFERENCIAS APLICADAS EN EL ESCENARIO EVOLUTIVO:

El ámbito temporal de este Plan Económico – Financiero comprende los ejercicios económicos 2025 y 2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva del 2024, que representa el año en el que se origina el incumplimiento de las reglas fiscales.

En la proyección se considerarán los siguientes Escenarios de sensibilidad y previsión tendencial, conforme establece el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Plan Económico Financiero se plantean tres escenarios alternativos:

- ✓ Un análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos: **“ESCENARIO A”** y un nuevo **“ESCENARIO B”** con algunos planteamientos diferentes al Escenario A, ambos escenarios incluyen medidas de saneamiento similares.
- ✓ Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos bajo el supuesto de un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales: **“ESCENARIO SIN MEDIDAS”**, plantea un escenario económico que el que no se tomaría ningún tipo de medida de ajuste y con los mismos parámetros de variación que el previsto en el modelo A.

No obstante, en la ejecución del Plan Económico – Financiero se seguirá el **“ESCENARIO A”**, que representará la información enviada al Ministerio, y por tanto, el informe de seguimiento del Plan Económico versará sobre el grado de cumplimiento con respecto al **“ESCENARIO A”**.

Para la determinación del escenario de sensibilidad se ha tenido en consideración los siguientes ratios:

CUADRO MACROECONÓMICO: ANALISIS DE SENSIBILIDAD		MODELO "A" Y "SIN MEDIDAS"		MODELO "B"	
VARIABLES ECONÓMICAS:		2025	2026	2025	2026
a	Incremento por actualización de valores (LPGE)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
b	Aumento del número de unidades urbanas	0,5%	0,5%	0,2%	0,2%
c	Aumento del parque de automóviles	0,5%	0,5%	0,2%	0,2%
d	Índice de precios al consumo previsto	2,9%	2,5%	3,0%	2,6%
e	Previsión de crecimiento económico PIB	2,0%	2,1%	1,9%	2,0%
f	Aumento de la participación en los ingresos del Estado	2,0%	2,0%	2,0%	1,0%
g	Coeficiente de financiación de las inversiones	77%	79%	77%	79%
h	Incremento salarial por actualización IPC	2,00%	2,00%	2,30%	2,20%
i	Tipo de interés nominal anual	2,40%	2,30%	2,50%	2,40%

8. MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y PREVISIONES TENDENCIALES:

En las siguientes tablas se muestran las previsiones del plan de saneamiento económico – financiero, la proyección se basa en una estimación de la liquidación presupuestaria de los años 2025 y 2026, partiendo de la última liquidación aprobada en el año 2024, la proyección considera la evolución tendencial y el efecto de las medidas de saneamiento propuestas:

- **Las previsiones derivadas de la evolución tendencial**, se corresponden con las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, que están representadas en la planificación por las variables macroeconómicas. El código que las identifica en el plan son letras en minúsculas.
- **Las proyecciones derivadas de medidas** por políticas previstas para el período, se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto económico y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas o/y aprobadas pero pendientes de aplicar/aprobar). El código que las identifica en el plan son números.

Las previsiones del plan económico – financiero deben de constituir la base de la elaboración de los presupuestos anuales de los ejercicios

mencionados, y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo enviados al Ministerio en la información trimestral obligatoria que determina la Orden HAP/2105/2012.

Es de especial importancia, resaltar que, al estar condicionadas las medidas de saneamiento financiero propuestas en el plan económico – financiero a la evolución de las variables de crecimiento económico, se recomienda un seguimiento anual de la ejecución del plan económico con el objetivo de ajustar las medidas para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales. El seguimiento del Plan se basaría en la comparativa de las liquidaciones presupuestarias definitivas y las cifras estimadas en el Plan de Saneamiento para el mismo año y en referencia al “Escenario A”.

Las medidas de saneamiento previstas en el plan económico – financiero que se presenta, tienen como principal objetivo el cumplimiento de los objetivos fiscales a los que hace referencia la LOEPSF, el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto en el período de proyección, calculados conforme los criterios de cálculos establecidos en el formulario del Ministerio aceptados por el Órgano de Tutela de la Junta de Andalucía. Así como, medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (art. 13.6 LOEPSF incluido por art.1.3 LO 9/2013 control de la deuda comercial), entre otras, reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

8.1 PROYECCIÓN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS:

CAPÍTULO I: Impuestos Directos

En la siguiente tabla se muestra el detalle de los ingresos por derechos reconocidos desagregados por conceptos económicos, partiendo de las cifras liquidadas en el año 2024. Para los siguientes ejercicios se proyecta el crecimiento de las variables macroeconómicas.

IMPUESTOS DIRECTOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
I.B.I. RÚSTICO		23.263	23.263	23.263	23.263	23.263	23.263	23.263
Liquidaciones presupuestarias			23.263	23.263	23.263	23.263	23.263	23.263
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo				0		0		
I.B.I. URBANO		1.090.463	1.095.916	1.101.395	1.092.644	1.094.829	1.095.916	1.101.395
Liquidaciones presupuestarias			1.090.463	1.095.916	1.090.463	1.092.644	1.090.463	1.095.916
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Aumento del número de unidades urbanas	b		5.452	5.480	2.181	2.185	5.452	5.480
					0	0		
Revisión catastral	3							
I.V.T.M.		311.792	313.351	314.918	312.416	313.041	313.351	314.918
Liquidaciones presupuestarias			311.792	313.351	311.792	312.416	311.792	313.351
Incremento por crecimiento del padrón	c		1.559	1.567	624	625	1.559	1.567
Variación del coeficiente medio de vehículos								
I.I.V.T.N.U.		68.125	68.125	68.125	68.125	68.125	68.125	68.125
Liquidaciones presupuestarias			68.125	68.125	68.125	68.125	68.125	68.125
Variación prevista					0		0	
Efecto de la reducción por revisión catastral								
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo medio								
I.A.E.		48.921	49.899	50.947	49.850	50.847	49.899	50.947
Liquidaciones presupuestarias			48.921	49.899	48.921	49.850	48.921	49.899
Efecto variación PIB prevista sobre activ. económica	e		978	1.048	929	997	978	1.048
Variación del coeficiente de situación								
Variación total anual prevista del Ayuntamiento			7.990	8.094	3.734	3.807	7.990	8.094
TOTAL CAPÍTULO I		1.542.564	1.550.554	1.558.648	1.546.298	1.550.105	1.550.554	1.558.648

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos

En el año 2025, se parte de los ingresos previstos en el presupuesto, incluyendo el aumento que supone el incremento anual por la aplicación del IPC en las bases de cálculo del ICIO.

IMPUESTOS INDIRECTOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		62.586	62.586	62.461	62.586	62.524	62.586	62.461
Variación prevista según presupuesto			(1.939)		(1.939)		(1.939)	
Aumento por aplicación del IPC sobre las bases del ICIO	d		1.815	1.562	1.878	1.626	1.815	1.562
TOTAL CAPÍTULO II		62.586	62.461	64.023	62.524	64.150	62.461	64.023

CAPÍTULO III DE INGRESOS: Tasas y Otros Ingresos

Está previsto que en los ejercicios de proyección los ingresos se sitúen en una cifra cercana a la presupuestada en el año 2025, teniendo en cuenta el incremento del volumen de la prestación de servicios basado en el crecimiento económico del PIB, y se propone la revisión general de las tasas y precios públicos, para la adecuación al coste del servicio.

TASAS Y OTROS INGRESOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		354.629	354.629	384.498	354.629	384.576	354.629	384.498
Variación prevista según presupuesto			22.776		22.776		22.776	
Volumen de prestación de servicios	e		7.093	8.074	7.171	7.692	7.093	8.074
Aumento de tasas, precios públicos y otros ingresos				19.225		19.225		
TOTAL CAPÍTULO III		354.629	384.498	411.797	384.576	411.492	384.498	392.572

CAPÍTULO IV DE INGRESOS: Transferencias Corrientes

En transferencias corrientes, merece especial atención mencionar la reducción de ingresos previstos por la PIE debido a que la asignación al municipio no está actualizada. En el año 2026, se proyecta un crecimiento basado en el aumento de la participación de los ingresos del estado.

			ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS	COD	2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Participación ingresos del Estado	f	1.882.867	1.492.097	1.521.939	1.492.097	1.507.018	1.492.097	1.521.939
Participación tributos de la CCAA	f	438.171	445.832	454.749	445.832	450.291	445.832	454.749
Resto de transferencias previstas	f	1.399.623	873.183	890.647	873.183	881.915	873.183	890.647
Programas de empleo					0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO IV		3.720.661	2.811.112	2.867.335	2.811.112	2.839.224	2.811.112	2.867.335

CAPÍTULO V DE INGRESOS: Ingresos Patrimoniales

En el escenario de proyección de los Ingresos patrimoniales, se proyecta la cifra estimada basada en la media de ingresos de los cuatro últimos años.

			ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
INGRESOS PATRIMONIALES	COD	2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		77.327	77.327	60.000	77.327	60.000	77.327	60.000
Variación prevista según presupuesto			(17.327)		(17.327)		(17.327)	
					0	0		
TOTAL CAPÍTULO V		77.327	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000

CAPÍTULO I DE GASTOS: Gastos de Personal

En gastos de personal se proyecta la cifra liquidada en el año 2024 y el incremento por la actualización de salarios estimada, se propone como medida de saneamiento una reducción del gasto en 45 mil euros en 2025, para compensar el incremento del gasto por la actualización salarial prevista.

GASTOS DE PERSONAL	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		3.397.486	3.397.486	3.420.436	3.397.486	3.430.628	3.397.486	3.465.436
Incremento previsto por actualización de salarios	h		67.950	68.409	78.142	75.474	67.950	68.409
Variación prevista según presupuesto					0	0	0	0
Reducción de gastos			(45.000)		(45.000)			
TOTAL CAPITULO I		3.397.486	3.420.436	3.488.844	3.430.628	3.506.102	3.465.436	3.533.844

CAPÍTULO II DE GASTOS: Compra de Bienes y Servicios

En el capítulo II, se proyecta los gastos previstos en el presupuesto y los gastos por sentencia judicial.

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		1.014.687	1.014.687	987.941	1.014.687	987.941	1.014.687	987.941
Incremento previsto por actualización del IPC	d			24.699		25.686	0	24.699
Variación prevista según presupuesto			(26.746)		(26.746)	0	(26.746)	0
Gastos por sentencia judicial		250.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000
Reducción de gastos					0	0		
TOTAL CAPÍTULO II		1.264.687	1.057.941	1.082.640	1.057.941	1.083.628	1.057.941	1.082.640

CAPÍTULO IV DE GASTOS: Transferencias Corrientes

En el período de proyección, se espera que las transferencias corrientes se mantengan en la cifra liquidada en el año 2024.

			ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	COD	2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación presupuestaria		96.851	96.851	96.851	96.851	96.851	96.851	96.851
Variación prevista según presupuesto					0		0	
Reducción de gastos					0	0		
Transferencias corrientes afectadas					0		0	
TOTAL CAPÍTULO IV		96.851	96.851	96.851	96.851	96.851	96.851	96.851

CAPÍTULO III / IX DE GASTOS: Gastos financieros / Pasivos financieros

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los gastos financieros y la amortización del endeudamiento:

			ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
GASTOS FROS + AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	COD	2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Intereses previstos Entidad Local		37.107	31.011	31.011	31.011	31.011	31.011	31.011
Interés de demora		2.219	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
Aumento/reducción por refinanciación de préstamos	20							
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21							
Préstamos de legislatura	22							
TOTAL GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS		39.326	37.011	37.011	37.011	37.011	37.011	37.011
Amortización prevista Entidad Local		522.941	200.873	200.475	200.873	200.475	200.873	200.475
Reducción por refinanciación de préstamos	20							
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21							
Préstamos de legislatura	22							
TOTAL AMORTIZACIÓN PREVISTA		522.941	200.873	200.475	200.873	200.475	200.873	200.475
TOTAL CARGA FINANCIERA		562.267	237.884	237.486	237.884	237.486	237.884	237.486

CAPÍTULO VI / VII DE GASTOS: Gastos de capital / Financiación de capital

El gasto en inversiones se detalla en la siguiente tabla, principalmente se trata de inversiones que están financiadas casi en su totalidad por transferencias de capital, en concreto, un 75% y 79% de financiación ajena. El límite del escenario económico – financiero que se plantea en la ejecución de inversiones, se refiere a la financiación municipal en los gastos de capital, que no supere los importes propuestos de 112.607 euros en 2025, y de 79.097 euros en 2026:

FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CAPITAL	COD	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
INVERSIONES NORMALES DEL EJERCICIO		252.898	452.607	379.097	452.607	379.097	452.607	379.097
Variación prevista					0	0	0	0
Inversión financieramente sostenible					0		0	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0	0	0	0	0	0	0
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO		252.898	452.607	379.097	452.607	379.097	452.607	379.097
% financiación								
CAPÍTULO VII: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		0		0	0	0	0	0
% financiación	g	327%	75%	79%	75%	79%	75%	79%
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		827.161	340.000	300.000	340.000	300.000	340.000	300.000
% financiación			0%		0%		0%	
CAPÍTULO IX: PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		0	0		0		0	
TOTAL FINANCIACIÓN		827.161	340.000	300.000	340.000	300.000	340.000	300.000

8.2 CONCLUSIONES:

Las previsiones del plan de saneamiento económico – financiero, muestran una estimación de la liquidación presupuestaria anual para los ejercicios 2025 y 2026; la proyección considera el efecto de las medidas de saneamiento propuestas sobre la evolución tendencial, teniendo como principal objetivo el cumplimiento de los objetivos fiscales a los que hace referencia la LOEPSF

A continuación, se detallan las medidas de saneamiento que se proponen en el plan de saneamiento económico – financiero:

- En materia de ingresos corrientes se propone la revisión general de las tasas y precios públicos, para la adecuación al coste del servicio. Se espera de esta medida que genere un aumento de recursos de aproximadamente unos 19.225 euros en el año 2026.
- En cuanto a los gastos corrientes, se plantea una reducción del gasto de personal en 45 mil euros en 2025, para compensar el incremento del gasto por la actualización salarial.
- El límite del escenario económico – financiero que se plantea en la ejecución de inversiones, se refiere a la financiación municipal de los gastos de capital, que no supere los importes propuestos de 112.607 euros en 2025, y de 79.097 euros en 2026, según lo cual, para los importes de inversiones que se plantea en el escenario, la financiación ajena sería de un 75% y 79%, respectivamente.

8.3 ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO: AYUNTAMIENTO

CAP	DENOMINACIÓN	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.542.564	1.550.554	1.558.648	1.546.298	1.550.105	1.550.554	1.558.648
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.586	62.461	64.023	62.524	64.150	62.461	64.023
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	354.629	384.498	411.797	384.576	411.492	384.498	392.572
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.720.661	2.811.112	2.867.335	2.811.112	2.839.224	2.811.112	2.867.335
5	INGRESOS PATRIMONIALES	77.327	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	827.161	340.000	300.000	340.000	300.000	340.000	300.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL DE INGRESOS	6.584.927	5.208.625	5.261.803	5.204.510	5.224.971	5.208.625	5.242.578

CAP	DENOMINACIÓN	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
1	GASTOS DE PERSONAL	3.397.486	3.420.436	3.488.844	3.430.628	3.506.102	3.465.436	3.533.844
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.264.687	1.057.941	1.082.640	1.057.941	1.083.628	1.057.941	1.082.640
3	GASTOS FINANCIEROS	39.326	37.011	37.011	37.011	37.011	37.011	37.011
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.851	96.851	96.851	96.851	96.851	96.851	96.851
5	FONDO DE CONTINGENCIA							
6	INVERSIONES REALES	252.898	452.607	379.097	452.607	379.097	452.607	379.097
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	522.941	199.352	198.953	199.352	198.953	199.352	198.953
	TOTAL DE GASTOS	5.574.190	5.264.197	5.283.396	5.274.390	5.301.641	5.309.197	5.328.396

		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS		
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA		2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
	SUMA CAP. I-VII - INGRESOS	6.584.927	5.208.625	5.261.803	5.204.510	5.224.971	5.208.625	5.242.578
	SUMA CAP. I-VII - GASTOS	5.051.248	5.064.846	5.084.443	5.075.038	5.102.688	5.109.846	5.129.443
(-)	Transferencias internas							
(+/-)	B.1. Ajustes por recaudación	(115.971)	(117.141)	(118.267)	(116.843)	(117.658)	(117.141)	(118.267)
(+)	B.2. Ajustes por liquidación PIE	0	0	0	0	0	0	0
(+/-)	A.2. Gtos realizados pendientes de aplicar	(2.500)			0	0	0	0
	A.4. Ajuste por ingresos de la UE	0						
(+/-)	A.5. Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar	0						
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC 95		1.415.208	26.638	59.093	12.629	4.624	(18.362)	(5.131)
Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
REGLA DE GASTO CONSOLIDADA		2025	2026	2025	2026	2025	2026
(+)	EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.051.248	5.064.846	5.075.038	5.102.688	5.109.846	5.129.443
(-)	C.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones	0	0	0	0	0	0
(+/-)	A.2. Gtos realizados pendientes de aplicar	2.500	0	0	0	0	0
(-)	A.3. Inversiones financieramente sostenible	0					
(+/-)	A.4. Otros	0					
-	Transferencias internas	0					
-	Intereses de la deuda	35.915	37.011	37.011	37.011	37.011	37.011
+/-	Gastos financiados con fondos finalistas	1.423.503	1.427.335	1.430.207	1.437.999	1.427.335	1.432.858
=	TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	3.594.330	3.600.500	3.607.820	3.627.678	3.645.500	3.659.574
+/-	Reducción(+)/Aumento(-) permanentes recaudación	0	0	0	0	0	
	Tasa de referencia de crecimiento del PIB m/p	-	3,2%	3,2%	3,3%	3,2%	3,3%
	Límite máximo regla gasto (Año n-1)	3.436.564	3.709.349	3.709.349	3.726.878	3.709.349	3.765.802
	DIF límite regla gasto y Gasto computable:	157.766	(108.849)	(101.529)	(99.200)	(63.849)	(106.227)
	Cumplimiento Regla de Gasto	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Para cualquier consulta sobre el Plan Económico – Financiero puede llamar al teléfono 954.55.03.09/96, donde les atenderán los técnicos responsables de su elaboración.

En Sevilla, a 05 de mayo del 2025.



Fdo: M^a Dolores Salado Monsalve
Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios
OPAEF (Diputación de Sevilla)